

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/04/2020 INTERPUESTO POR EL C. ENRIQUE EDUARDO LARRAGA MORÁN, EN CONTRA DE: *“por la probable transgresión a las disposiciones contenidas en el párrafos 7 y 8 del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo 7 del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Y 460, Fracción III de La Ley Electoral de San Luis Potosí”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 26 veintiséis de diciembre de 2020 dos mil veinte.*

Visto el estado procesal del expediente identificado bajo la clave TESLP/PSE/04/2020, relativo al Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Enrique Eduardo Larraga Morán, por sus propios derechos, en contra de los ciudadanos Jovanny de Jesús Ramón Cruz, presidente municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P. y Elizabeth Leodegaria Barrenechea Martínez, presidenta del DIF municipal de Axtla de Terrazas, por la probable trasgresión a lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que pudiera contravenir lo dispuesto por el numeral 460 fracción III, de la Ley Electoral vigente en el Estado.

En tal sentido, se determina lo siguiente:

PRIMERO: *Téngase formalmente recibido en esta ponencia el expediente original PSE-11/2020, substanciado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, que por tratarse de un procedimiento tramitado bajo la vía especial este Tribunal resulta competente para conocer y emitir la resolución correspondiente en el presente asunto, mismo que ha sido radicado bajo la clave TESLP/PSE/04/2020, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí y 443 de la Ley Electoral del Estado.*

SEGUNDO: *Del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Especial Sancionador, se considera que el Órgano administrativo atendió a los requisitos contemplados por los artículos 445, 446, 447, 448, 449 de la Ley Electoral del Estado.*

TERCERO: *Con fundamento en el artículo 450 fracción I de la Ley Electoral, se admite para su trámite ante este Tribunal Electoral el Procedimiento Especial Sancionador TESP/PSE/04/2020.*

CUARTO. *En razón de que no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 450 de la Ley Electoral del Estado, es decir, no se advierten omisiones o deficiencias en la integración del expediente que impidan el dictado de la resolución correspondiente, así como violación a las reglas establecidas por esta Ley, se considera como debidamente integrado el mismo.*

*En consecuencia, y de conformidad con el artículo 450 fracción IV de la ley en cita, **formúlese y circúlese el proyecto de resolución dentro del término de cuarenta y ocho horas que establece la Ley.***

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaría de Estudio y Cuenta, Licenciada Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.